

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00192.00

DEMANDANTE: Zaida Rosa Martínez Barrios.

DEMANDADO: Colpensiones.

Vista la anterior nota secretarial referida a la solicitud de copia autentica en medio magnético y en físico de la sentencia de fecha 27 de Octubre de 2017 con constancia de notificación y ejecutoria, copia autentica de las providencias mediante las cuales se realizó la liquidación de costas y se aprobó, así mismo con renuncia y otorgamiento de poder, el despacho procede a resolver, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el asunto a través de auto de fecha 11 de Julio de 2016, se reconoció personería al Dr. Freddy Jesús Paniagua Gómez, como apoderado de Colpensiones.

Ahora, a folio 218 y Ss del expediente se observa renuncia de poder suscrita por el referido apoderado, la cual acompañó con la respectiva comunicación dirigida a la Oficina de Defensa Judicial de Colpensiones.

Para atender la renuncia al poder allegada, se tiene que el artículo 76 del C. General del Proceso, establece en su inciso 4º que la renuncia no pone término

al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Revisado el escrito de renuncia al poder se observa que el mismo se ajusta a derecho, por lo que se procederá a aceptar la renuncia.

De igual manera, a folio 229 y Ss del expediente el día 15 de Diciembre de 2017 se allego memorial donde se le concede poder otorgado por la representante legal de la entidad ejecutada a la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza como apoderada principal y a la Dra. Cindy Lorena Canchila Guevara como apoderada sustituta de Colpensiones.

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 223 memorial suscrito por el apoderado de la demandante y que fueron radicados en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita solicitud de copia autentica en medio magnético y en físico de la sentencia de fecha 27 de Octubre de 2017 con constancia de notificación y ejecutoria, copia autentica de las providencias mediante las cuales se realizó la liquidación de costas y se aprobó, con constancia de ejecutoria y preste merito ejecutivo.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de la sentencia de primera instancia de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2º del C.P.C.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Acéptese la renuncia al poder, incoada por el Dr. Freddy Jesús Paniagua Gómez, de conformidad con la motivación.

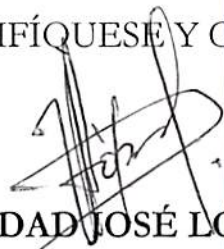
2.- Reconocer personería a la abogada Angélica Margoth Cohen Mendoza, como apoderada Principal y a la abogada Cindy Lorena Canchila

Guevara como apoderada sustituta de la entidad ejecutada en los términos del poder conferido.

3.- Ordénese la expedición de copia autentica en medio magnético y en físico de la sentencia de fecha 27 de Octubre de 2017 con constancia de notificación y ejecutoria, copia autentica de las providencias mediante las cuales se realizó la liquidación de costas y se aprobó, con constancia de ejecutoria y preste merito ejecutivo.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

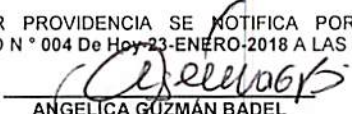
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 004 De Hoy 23-ENERO-2018 A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaria